



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. VENECIA-CUNDINAMARCA

Venecia – Cundinamarca, Noviembre quince (15) de dos mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que precede, el despacho rechaza por improcedente la petición del memorialista actor de terminación del proceso por pago total de la obligación N°725031500046986 (art 461 C.G.P.), y sus consecuencias derivadas del mismo; y se está a lo resuelto y ordenado en auto del 12/12/2014.

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a series of vertical strokes, characteristic of a cursive signature.

JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN  
JUEZ